

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 2074-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 17 de mayo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en cincuenta y nueve (59) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Oficio N° 484-2019-UNHEVAL-AL, del 29.ABR.2019, remite el Informe N° 120-2019-UNHEVAL-UNID.AA/AL, del 11.ABR.2019, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, quien emite opinión respecto a la integración de la Resolución Consejo Universitario N° 1065-2019-UNHEVAL, de fecha 14 de marzo de 2019, según el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES

1.1. Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 2207-2019-UNHEVAL, el Consejo Universitario de la UNHEVAL, resolvió promover, a partir del 05 de junio de 2018, a la categoría de profesor asociado a dedicación exclusiva, a la Mg. Ruth Lida Córdova Ruiz, docente de la EP de Obstetricia, adscrita al Departamento Académico de Obstetricia, a propuesta de la Facultad de Obstetricia, con la Resolución N° 088-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 14 de mayo de 2018.

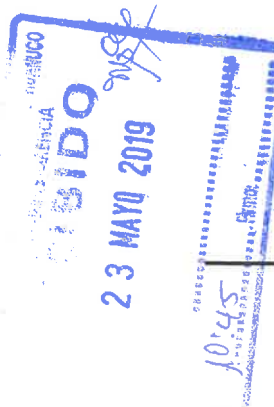
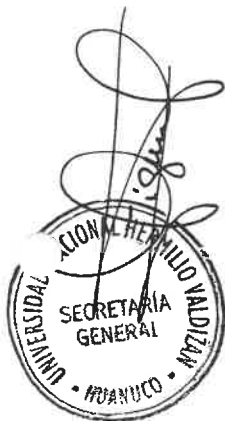
II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

2.1. Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 1065-2019-UNHEVAL, de fecha 14 de marzo de 2019, el Consejo Universitario dispuso el inicio de oficio del procedimiento de nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución N° 0364-2017-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 26 de diciembre de 2017, la Resolución N° 001-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 07 de marzo de 2018, y la Resolución Consejo Universitario N° 1113-2018-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2018; en consecuencia, se notifique a los(as) docentes: **Mg. RUTH LIDA CÓRDOVA RUIZ**, Mg. CLARA FERNÁNDEZ CRUZ, Mg. ANA MARÍA SOTO RUEDA, Mg. IBETH CATHERINE FIGUEROA SÁNCHEZ, Mg. MARÍA DEL PILAR MELGAREJO FIGUEROA, Mg. JESSY MIRTHA RAMOS GARCÍA, Mg. LEÓN ROCANO ROJAS, Mg. ANTONIA ESMILA JERI GUERRA, Mg. YOLA ESPINOZA DE SANTIAGO, y Mg. ROSARIO DEL PILAR DE LA MATA HUAPAYA.

2.2. Que, revisado el contenido de la aludida Resolución Consejo Universitario N° 1065-2019-UNHEVAL, de fecha 14 de marzo de 2019, se aprecia que esta fue emitida en virtud al Informe N° 54-2018-UNHEVAL-Unid.AA/AL, de fecha 20 de febrero de 2019, en la cual se aprecia de la compulsas con los documentos que sirvieron de base para su expedición, se ha omitido mencionar en la parte de **apreciación jurídica** luego de la Resolución Consejo Universitario N° 1113-2018-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2018, la Resolución N° 088-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 14 de mayo de 2018, por el cual el Consejo de Facultad de la Facultad de Obstetricia propuso la promoción de la docente Mg. Ruth Lida Córdova Ruiz, a la plaza de Asociado a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Obstetricia, según el Informe N° 01-2017-CEPPDFO-UNHEVAL, de fecha 01 de diciembre de 2017, de la Comisión de Evaluación a los postulantes del Proceso de Promoción Docente 2017 – II de la Facultad de Obstetricia, en virtud a la existencia de plaza vacante en la Facultad de Obstetricia, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1722-2018-UNHEVAL, de fecha 09 de mayo de 2018; y la Resolución Consejo Universitario N° 2207-2018-UNHEVAL, de fecha 13 de junio de 2018, por el cual Consejo Universitario promovió, a partir del 05 de junio de 2018, a la categoría de PROFESOR ASOCIADO A DEDICACION EXCLUSIVA (Código N° 000426), a la Mg. RUTH LIDA CÓRDOVA RUIZ, docente de la EP de Obstetricia, adscrita al Departamento Académico de Obstetricia, propuesta por la Facultad de Obstetricia, con la Resolución N° 088-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 14 de mayo de 2018; omisiones que han dado lugar a que en la parte de la opinión no se

///...

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente





mencionaran en el numeral 3.1 las referidas resoluciones administrativas; inadvertencias que se han reproducido en la parte considerativa y resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 1065-2019-UNHEVAL.

2.3. Que, respecto a la Resolución N° 088-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, cabe señalar que fue emitida en virtud del Informe N° 01-2017-CEPPDFO-UNHEVAL, de fecha 01 de diciembre de 2017, en la cual, la Comisión de Evaluación a los postulantes del Proceso de Promoción Docente 2017 – II de la Facultad de Obstetricia, asignó erróneo puntaje a la docente Mg. Ruth Lida Córdova Ruiz en el numeral 6. Publicaciones, rubro "Libro con ISBN afín a la especialidad al que postula", lo cual permitió a la docente su promoción en la plaza vacante aprobada con Resolución Consejo Universitario N° 1722-2018-UNHEVAL, de fecha 09 de mayo de 2018, por haber alcanzado y superado el puntaje exigido.

2.4. Que, a su turno, con la Resolución Consejo Universitario N° 2207-2018-UNHEVAL, se aprobó la propuesta de promoción de la docente Mg. Ruth Lida Córdova Ruiz, que el Consejo de Facultad de la Facultad de Obstetricia propusiera con la precitada Resolución N° 088-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, motivo por el cual también correspondía hacerse mención.

2.5. Que, revisado el texto del acotado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, se verifica que ésta regula sólo la figura de la corrección o rectificación de errores materiales o aritméticos (artículo 212°) mas no contempla la figura jurídica de la integración del acto administrativo; sin embargo, en el ordenamiento jurídico procesal civil, si regula esta figura jurídica. Así, el artículo 172° del Código Procesal Civil, prescribe lo siguiente: "El Juez puede integrar una resolución antes de su notificación. Después de la notificación, pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. El plazo para recurrir la resolución integrada se computa desde la notificación de la resolución que la integra".

2.6. Que, para la aplicación de la figura jurídica de la integración al ámbito del administrativo, debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, que en el último párrafo del numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que: "La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo".

2.7. Que, respecto de las fuentes del procedimiento administrativo, el artículo V del Título Preliminar del precitado marco normativo señala que: "Son fuentes del procedimiento administrativo. (...) 2.3) Las leyes y disposiciones de jerarquía equivalente". En ese sentido, es factible legalmente utilizar, en el presente procedimiento administrativo, la figura jurídica de la integración que se utiliza en el ámbito del Derecho Procesal Civil, para resolver las omisiones advertidas en la Resolución Consejo Universitario N° 1065-2019-UNHEVAL.

2.8. Que, sobre la deficiencia de las fuentes del derecho en el ámbito del Derecho Administrativo, y con la finalidad de no dejar de resolver cuestiones que puedan perjudicar derechos de los administrados, el artículo VIII del Título Preliminar de la norma acotada, prescribe que: "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad".

2.9. Que, en este contexto normativo, corresponde a través del presente Informe integrar en el Informe N° 54-2018-UNHEVAL-Unid.AA/AL, en la parte de apreciación jurídica, en el ítem: De los ascensos en virtud a la evaluación de la Comisión de Evaluación a los

///...



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARÍA GENERAL**

.../// Resolución Consejo Universitario N° 2074-2019-UNHEVAL

-3-

postulantes del Proceso de Promoción Docente 2017 – II de la Facultad de Obstetricia, la Resolución N° 088-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 14 de mayo de 2018, y la Resolución Consejo Universitario N° 2207-2018-UNHEVAL, de fecha 13 de junio de 2018; y en la parte de la opinión, en el numeral 3.1 las referidas resoluciones administrativas.

- 2.10. Que, estando a lo descrito en el párrafo anterior, corresponderá que el Consejo Universitario integre en la Parte Considerativa y Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 1065-2019-UNHEVAL, de fecha 14 de marzo de 2019, las resoluciones administrativas señaladas, en los términos en que se indica en la parte de opinión.

### III. OPINIÓN:

- 3.1. Que, a través del presente Informe se **INTEGRA** en el Informe N° 54-2018-UNHEVAL-Unid.AA/AL, de fecha 20 de febrero de 2019, en la parte de apreciación jurídica, en el ítem: De los ascensos en virtud a la evaluación de la Comisión de Evaluación a los postulantes del Proceso de Promoción Docente 2017 – II de la Facultad de Obstetricia, la Resolución N° 088-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 14 de mayo de 2018, y la Resolución Consejo Universitario N° 2207-2018-UNHEVAL, de fecha 13 de junio de 2018, quedando redactado esta parte del Informe, en los siguientes términos:

"(...)

**2.10-A** Que, con Resolución N° 088-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 14 de mayo de 2018, el Consejo de Facultad de la Facultad de Obstetricia resolvió: "1° PROPONER la promoción de la docente Mg. Ruth Lida Córdova Ruiz a la plaza de Asociado a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Obstetricia, según el Informe N° 01-2017-CEPPDFO-UNHEVAL, de la Comisión de Evaluación para Promoción Docente para la Facultad de Obstetricia, de acuerdo a la Resolución Consejo Universitario N° 1722-2018-UNHEVAL, de fecha 09.MAY.2018"

**2.10-B** Que, con Resolución Consejo Universitario N° 2207-2018-UNHEVAL, de fecha 13 de junio de 2018, el Consejo Universitario resolvió: "1° PROMOVER, a partir del 05 de junio de 2018, a la categoría de PROFESOR ASOCIADO A DEDICACION EXCLUSIVA (Código N° 000426), a la Mg. RUTH LIDA CÓRDOVA RUIZ, docente de la EP de Obstetricia, adscrita al Departamento de Obstetricia, propuesta por la Facultad de Obstetricia, con la Resolución N° 088-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, del 04.MAY.2018, porque según el informe de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de dicha Facultad, ha alcanzado y superado el puntaje exigido; (...)"

**2.11** Que, dichos puntajes fueron establecidos con el erróneo puntaje asignado por la Comisión de Evaluación a los postulantes del Proceso de Promoción Docente 2017 – II de la Facultad de Obstetricia en el numeral 6. Publicaciones, rubro "Libro con ISBN afín a la especialidad al que postula." (...)"

- 3.2. Que, asimismo a través del presente Informe se **INTEGRA** en el referido Informe N° 54-2018-UNHEVAL-Unid.AA/AL, en la parte de opinión, en el numeral 3.1, la Resolución N° 088-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 14 de mayo de 2018, y la Resolución Consejo Universitario N° 2207-2018-UNHEVAL, de fecha 13 de junio de 2018, quedando redactado esta parte del Informe, en los siguientes términos:

Que, se DISPONGA el inicio de oficio del procedimiento de nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución N° 0364-2017-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 26 de diciembre de 2017, la Resolución N° 001-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 07 de marzo de 2018, la **Resolución N° 088-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 14 de mayo de 2018**, la Resolución Consejo Universitario N° 1113-2018-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2018, y la **Resolución Consejo Universitario N° 2207-2018-UNHEVAL, de fecha 13 de junio de 2018**; en consecuencia, se notifique a los(as) docentes: Mg. RUTH LIDA CÓRDOVA RUIZ, Mg. CLARA FERNÁNDEZ CRUZ, Mg. ANA MARÍA SOTO RUEDA, Mg. IBETH CATHERINE FIGUEROA SÁNCHEZ, Mg. MARÍA DEL PILAR MELGAREJO FIGUEROA, Mg. JESSY MIRTHA RAMOS GARCÍA, Mg. LEÓN ROCANO ROJAS, Mg. ANTONIA ESMILA JERI GUERRA, Mg. YOLA

///...



ESPINOZA DE SANTIAGO, y Mg. ROSARIO DEL PILAR DE LA MATA HUAPAYA, con el objeto de que hagan uso de su derecho de defensa, conforme lo prescribe el numeral 113.2 del artículo 113° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, otorgándole cinco (5) días hábiles para que exprese y presente lo conveniente, respecto del inicio de oficio del procedimiento de nulidad de los citados actos administrativos".

- 3.3. Que, se **REMITA** el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos que este órgano colegiado, **INTEGRE** en la Parte Considerativa de la Resolución Consejo Universitario N° 1065-2019-UNHEVAL, de fecha 14 de marzo de 2019, la Resolución N° 088-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 14 de mayo de 2018, y la Resolución Consejo Universitario N° 2207-2018-UNHEVAL, de fecha 13 de junio de 2018, quedando esta parte de la resolución redactado en los siguientes términos:

**"II. APRECIACION JURIDICA:**

(...)

**De los ascensos en virtud a la evaluación de la Comisión de Evaluación a los postulantes del Proceso de Promoción Docente 2017 – II de la Facultad de Obstetricia:**

(...)

**2.10-A** Que, con Resolución N° 088-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 14 de mayo de 2018, el Consejo de Facultad de la Facultad de Obstetricia resolvió: "1° PROPONER la promoción de la docente Mg. Ruth Lida Córdova Ruiz a la plaza de Asociado a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Obstetricia, según el Informe N° 01-2017-CEPPDFO-UNHEVAL, de la Comisión de Evaluación para Promoción Docente para la Facultad de Obstetricia, de acuerdo a la Resolución Consejo Universitario N° 1722-2018-UNHEVAL, de fecha 09.MAY.2018"

**2.10-B** Que, con Resolución Consejo Universitario N° 2207-2018-UNHEVAL, de fecha 13 de junio de 2018, el Consejo Universitario resolvió: "1° PROMOVER, a partir del 05 de junio de 2018, a la categoría de PROFESOR ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA (Código N° 000426), a la Mg. RUTH LIDA CÓRDOVA RUIZ, docente de la EP de Obstetricia, adscrita al Departamento de Obstetricia, propuesta por la Facultad de Obstetricia, con la Resolución N° 088-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, del 04.MAY.2018, porque según el informe de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de dicha Facultad, ha alcanzado y superado el puntaje exigido; (...)"

**2.11** Que, dichos puntajes fueron establecidos con el erróneo puntaje asignado por la Comisión de Evaluación a los postulantes del Proceso de Promoción Docente 2017 – II de la Facultad de Obstetricia en el numeral 6. Publicaciones, rubro "Libro con ISBN afín a la especialidad al que postula".

(...)

**III OPINION:**

3.2 Que, se **REMITA** el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado resuelva:

- Que, se **DISPONGA** el inicio de oficio del procedimiento de nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución N° 0364-2017-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 26 de diciembre de 2017, la Resolución N° 001-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 07 de marzo de 2018, la **Resolución N° 088-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 14 de mayo de 2018**, la Resolución Consejo Universitario N° 1113-2018-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2018, y la **Resolución Consejo Universitario N° 2207-2018-UNHEVAL, de fecha 13 de junio de 2018**; en consecuencia, se notifique a los(as) docentes: Mg. RUTH LIDA CÓRDOVA RUIZ, Mg. CLARA FERNÁNDEZ CRUZ, Mg. ANA MARÍA SOTO RUEDA, Mg. IBETH CATHERINE FIGUEROA SÁNCHEZ, Mg. MARÍA DEL PILAR MELGAREJO FIGUEROA, Mg. JESSY MIRTHA RAMOS GARCÍA, Mg. LEÓN ROCANO ROJAS, Mg. ANTONIA ESMILA JERI GUERRA, Mg. YOLA ESPINOZA DE SANTIAGO, y Mg. ROSARIO DEL PILAR DE LA MATA HUAPAYA, con el objeto de que hagan uso de su derecho de defensa,

///...



conforme lo prescribe el numeral 113.2 del artículo 113° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, otorgándole cinco (5) días hábiles para que exprese y presente lo conveniente, respecto del inicio de oficio del procedimiento de nulidad de los citados actos administrativos.

Que, en la sesión ordinaria N° 28 de Consejo Universitaria, del 28.FEB.2019, con la abstención de la Dra. Mary Maque Ponce, Decana de la Facultad de Obstetricia, respecto a emitir opinión, por cuanto dentro de este proceso se encuentra inmersa la esposa de su hermano; abstención aprobada; y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó, por mayoría disponer el inicio de oficio del procedimiento de nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución N° 0364-2017-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 26 de diciembre de 2017, la Resolución N° 001-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 07 de marzo de 2018, la **Resolución N° 088-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 14 de mayo de 2018**, la Resolución Consejo Universitario N° 1113-2018-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2018, y la **Resolución Consejo Universitario N° 2207-2018-UNHEVAL, de fecha 13 de junio de 2018**; en consecuencia, notificar a los(as) docentes: **Mg. RUTH LIDA CÓRDOVA RUIZ, Mg. CLARA FERNÁNDEZ CRUZ, Mg. ANA MARÍA SOTO RUEDA, Mg. IBETH CATHERINE FIGUEROA SÁNCHEZ, Mg. MARÍA DEL PILAR MELGAREJO FIGUEROA, Mg. JESSY MIRTHA RAMOS GARCÍA, Mg. LEÓN ROCANO ROJAS, Mg. ANTONIA ESMILA JERI GUERRA, Mg. YOLA ESPINOZA DE SANTIAGO, y Mg. ROSARIO DEL PILAR DE LA MATA HUAPAYA**, con el objeto de que hagan uso de su derecho de defensa, conforme lo prescribe el numeral 113.2 del artículo 113° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, otorgándole cinco (5) días hábiles para que exprese y presente lo conveniente, respecto del inicio de oficio del procedimiento de nulidad de los citados actos administrativos. (...)



Y, en la parte resolutive del mismo modo, la Resolución N° 088-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 14 de mayo de 2018, y la Resolución Consejo Universitario N° 2207-2018-UNHEVAL, de fecha 13 de junio de 2018; en tal sentido, el artículo 1° quedará redactado en los siguientes términos:

“1° **DISPONER** el inicio de oficio del procedimiento de nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución N° 0364-2017-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 26 de diciembre de 2017, la Resolución N° 001-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 07 de marzo de 2018, la **Resolución N° 088-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 14 de mayo de 2018**, la Resolución Consejo Universitario N° 1113-2018-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2018, y la **Resolución Consejo Universitario N° 2207-2018-UNHEVAL, de fecha 13 de junio de 2018**; en consecuencia, se notifique a los(as) docentes: **Mg. RUTH LIDA CÓRDOVA RUIZ, Mg. CLARA FERNÁNDEZ CRUZ, Mg. ANA MARÍA SOTO RUEDA, Mg. IBETH CATHERINE FIGUEROA SÁNCHEZ, Mg. MARÍA DEL PILAR MELGAREJO FIGUEROA, Mg. JESSY MIRTHA RAMOS GARCÍA, Mg. LEÓN ROCANO ROJAS, Mg. ANTONIA ESMILA JERI GUERRA, Mg. YOLA ESPINOZA DE SANTIAGO, y Mg. ROSARIO DEL PILAR DE LA MATA HUAPAYA**, con el objeto de que hagan uso de su derecho de defensa, conforme lo prescribe el numeral 113.2 del artículo 113° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, otorgándole cinco (5) días hábiles para que exprese y presente lo conveniente, respecto del inicio de oficio del procedimiento de nulidad de los citados actos administrativos”.



- 3.4. Que, se **DEJE SUBSISTENTE** en lo demás que contiene la Resolución Consejo Universitario N° 1065-2019-UNHEVAL, de fecha 14 de marzo de 2019.
- 3.5. Que, la Oficina de Secretaria General **TRANSCRIBA** la resolución a emitirse en virtud al presente Informe, a los docentes que fueron notificados con la Resolución Consejo Universitario N° 1065-2019-UNHEVAL, de fecha 14 de marzo de 2019;

///...



Que en la sesión ordinaria N° 30 de Consejo Universitario, del 29.ABR.2019, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Integrar en la parte considerativa de la Resolución Consejo Universitario N° 1065-2019-UNHEVAL, de fecha 14 de marzo de 2019, la Resolución N° 088-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 14 de mayo de 2018, y la Resolución Consejo Universitario N° 2207-2018-UNHEVAL, de fecha 13 de junio de 2018, quedando esta parte de la resolución redactado en los siguientes términos:

**“II. APRECIACIÓN JURÍDICA:**

(...)

**De los ascensos en virtud a la evaluación de la Comisión de Evaluación a los postulantes del Proceso de Promoción Docente 2017 – II de la Facultad de Obstetricia:**

(...)

2.10-A Que, con Resolución N° 088-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 14 de mayo de 2018, el Consejo de Facultad de la Facultad de Obstetricia resolvió: “1° PROPONER la promoción de la docente Mg. Ruth Lida Córdova Ruiz a la plaza de Asociado a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Obstetricia, según el Informe N° 01-2017-CEPPDFO-UNHEVAL, de la Comisión de Evaluación para Promoción Docente para la Facultad de Obstetricia, de acuerdo a la Resolución Consejo Universitario N° 1722-2018-UNHEVAL, de fecha 09.MAY.2018”

2.10-B Que, con Resolución Consejo Universitario N° 2207-2018-UNHEVAL, de fecha 13 de junio de 2018, el Consejo Universitario resolvió: “1° PROMOVER, a partir del 05 de junio de 2018, a la categoría de PROFESOR ASOCIADO A DEDICACION EXCLUSIVA (Código N° 000426), a la Mg. RUTH LIDA CÓRDOVA RUIZ, docente de la EP de Obstetricia, adscrita al Departamento de Obstetricia, propuesta por la Facultad de Obstetricia, con la Resolución N° 088-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, del 04.MAY.2018, porque según el informe de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de dicha Facultad, ha alcanzado y superado el puntaje exigido; (...)”

2.11 Que, dichos puntajes fueron establecidos con el erróneo puntaje asignado por la Comisión de Evaluación a los postulantes del Proceso de Promoción Docente 2017 – II de la Facultad de Obstetricia en el numeral 6. Publicaciones, rubro “Libro con ISBN afín a la especialidad al que postula”.

(...)

**III. OPINIÓN:**

3.2 Que, se **REMITA** el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado resuelva:

- Que, se **DISPONGA** el inicio de oficio del procedimiento de nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución N° 0364-2017-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 26 de diciembre de 2017, la Resolución N° 001-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 07 de marzo de 2018, la Resolución N° 088-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 14 de mayo de 2018, la Resolución Consejo Universitario N° 1113-2018-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2018, y la Resolución Consejo Universitario N° 2207-2018-UNHEVAL, de fecha 13 de junio de 2018; en consecuencia, se notifique a los(as) docentes: **Mg. RUTH LIDA CÓRDOVA RUIZ, Mg. CLARA FERNÁNDEZ CRUZ, Mg. ANA MARÍA SOTO RUEDA, Mg. IBETH CATHERINE FIGUEROA SÁNCHEZ, Mg. MARÍA DEL PILAR MELGAREJO FIGUEROA, Mg. JESSY MIRTHA RAMOS GARCÍA, Mg. LEÓN ROCANO ROJAS, Mg. ANTONIA ESMILA JERI GUERRA, Mg. YOLA ESPINOZA DE SANTIAGO, y Mg. ROSARIO DEL PILAR DE LA MATA HUAPAYA**, con el objeto de que hagan uso de su derecho de defensa, conforme lo prescribe el numeral 113.2 del artículo 113° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, otorgándole cinco (5) días hábiles para que exprese y presente lo conveniente, respecto del inicio de oficio del procedimiento de nulidad de los citados actos administrativos.

Que, en la sesión ordinaria N° 28 de Consejo Universitaria, del 28.FEB.2019, con la abstención de la Dra. Mary Maque Ponce, Decana de la Facultad de Obstetricia, respecto

///...





a emitir opinión, por cuanto dentro de este proceso se encuentra inmersa la esposa de su hermano; abstención aprobada; y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó, por mayoría disponer el inicio de oficio del procedimiento de nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución N° 0364-2017-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 26 de diciembre de 2017, la Resolución N° 001-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 07 de marzo de 2018, la Resolución N° 088-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 14 de mayo de 2018, la Resolución Consejo Universitario N° 1113-2018-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2018, y la Resolución Consejo Universitario N° 2207-2018-UNHEVAL, de fecha 13 de junio de 2018; en consecuencia, notificar a los(as) docentes: Mg. RUTH LIDA CORDOVA RUIZ, Mg. CLARA FERNÁNDEZ CRUZ, Mg. ANA MARÍA SOTO RUEDA, Mg. IBETH CATHERINE FIGUEROA SÁNCHEZ, Mg. MARÍA DEL PILAR MELGAREJO FIGUEROA, Mg. JESSY MIRTHA RAMOS GARCÍA, Mg. LEÓN ROCANO ROJAS, Mg. ANTONIA ESMILA JERI GUERRA, Mg. YOLA ESPINOZA DE SANTIAGO, y Mg. ROSARIO DEL PILAR DE LA MATA HUAPAYA, con el objeto de que hagan uso de su derecho de defensa, conforme lo prescribe el numeral 113.2 del artículo 113° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, otorgándole cinco (5) días hábiles para que exprese y presente lo conveniente, respecto del inicio de oficio del procedimiento de nulidad de los citados actos administrativos. (...)."

2. Integrar en la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 1065-2019-UNHEVAL, de fecha 14 de marzo de 2019, la Resolución N° 088-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 14 de mayo de 2018, y la Resolución Consejo Universitario N° 2207-2018-UNHEVAL, de fecha 13 de junio de 2018; consecuentemente, el artículo 1° queda redactado en los siguientes términos:

"1° DISPONER el inicio de oficio del procedimiento de nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución N° 0364-2017-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 26 de diciembre de 2017, la Resolución N° 001-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 07 de marzo de 2018, la Resolución N° 088-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 14 de mayo de 2018, la Resolución Consejo Universitario N° 1113-2018-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2018, y la Resolución Consejo Universitario N° 2207-2018-UNHEVAL, de fecha 13 de junio de 2018; en consecuencia, se notifique a los(as) docentes: Mg. RUTH LIDA CORDOVA RUIZ, Mg. CLARA FERNÁNDEZ CRUZ, Mg. ANA MARÍA SOTO RUEDA, Mg. IBETH CATHERINE FIGUEROA SÁNCHEZ, Mg. MARÍA DEL PILAR MELGAREJO FIGUEROA, Mg. JESSY MIRTHA RAMOS GARCÍA, Mg. LEÓN ROCANO ROJAS, Mg. ANTONIA ESMILA JERI GUERRA, Mg. YOLA ESPINOZA DE SANTIAGO, y Mg. ROSARIO DEL PILAR DE LA MATA HUAPAYA, con el objeto de que hagan uso de su derecho de defensa, conforme lo prescribe el numeral 113.2 del artículo 113° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, otorgándole cinco (5) días hábiles para que exprese y presente lo conveniente, respecto del inicio de oficio del procedimiento de nulidad de los citados actos administrativos."

3. Dejar subsistente en lo demás que contiene la Resolución Consejo Universitario N° 1065-2019-UNHEVAL, de fecha 14 de marzo de 2019.
4. Encomendar a la Oficina de Secretaría General **transcribir** la resolución a emitirse a los docentes que fueron notificados con la Resolución Consejo Universitario N° 1065-2019-UNHEVAL, de fecha 14 de marzo de 2019.

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído N° 0577-2019-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARÍA GENERAL**

.../// Resolución Consejo Universitario N° 2074-2019-UNHEVAL

-8-

Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y por la Resolución Rectoral N° 0572-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, mientras dure la ausencia del titular;

**SE RESUELVE:**

1º. **INTEGRAR** en la parte considerativa de la Resolución Consejo Universitario N° 1065-2019-UNHEVAL, de fecha 14 de marzo de 2019, la Resolución N° 088-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 14 de mayo de 2018, y la Resolución Consejo Universitario N° 2207-2018-UNHEVAL, de fecha 13 de junio de 2018, quedando esta parte de la resolución redactado en los siguientes términos; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

**"II. APRECIACIÓN JURÍDICA:**

(...)

**De los ascensos en virtud a la evaluación de la Comisión de Evaluación a los postulantes del Proceso de Promoción Docente 2017 – II de la Facultad de Obstetricia:**

(...)

**2.10-A** Que, con Resolución N° 088-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 14 de mayo de 2018, el Consejo de Facultad de la Facultad de Obstetricia resolvió: "1º PROPONER la promoción de la docente Mg. Ruth Lida Córdova Ruiz a la plaza de Asociado a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Obstetricia, según el Informe N° 01-2017-CEPPDFO-UNHEVAL, de la Comisión de Evaluación para Promoción Docente para la Facultad de Obstetricia, de acuerdo a la Resolución Consejo Universitario N° 1722-2018-UNHEVAL, de fecha 09.MAY.2018"

**2.10-B** Que, con Resolución Consejo Universitario N° 2207-2018-UNHEVAL, de fecha 13 de junio de 2018, el Consejo Universitario resolvió: "1º PROMOVER, a partir del 05 de junio de 2018, a la categoría de PROFESOR ASOCIADO A DEDICACION EXCLUSIVA (Código N° 000426), a la Mg. RUTH LIDA CÓRDOVA RUIZ, docente de la EP de Obstetricia, adscrita al Departamento de Obstetricia, propuesta por la Facultad de Obstetricia, con la Resolución N° 088-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, del 04.MAY.2018, porque según el informe de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de dicha Facultad, ha alcanzado y superado el puntaje exigido; (...)"

**2.11** Que, dichos puntajes fueron establecidos con el erróneo puntaje asignado por la Comisión de Evaluación a los postulantes del Proceso de Promoción Docente 2017 – II de la Facultad de Obstetricia en el numeral 6. Publicaciones, rubro "Libro con ISBN afín a la especialidad al que postula".

(...)

**III. OPINIÓN:**

3.2 Que, se **REMITA** el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado resuelva:

- Que, se **DISPONGA** el inicio de oficio del procedimiento de nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución N° 0364-2017-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 26 de diciembre de 2017, la Resolución N° 001-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 07 de marzo de 2018, la **Resolución N° 088-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 14 de mayo de 2018**, la Resolución Consejo Universitario N° 1113-2018-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2018, y la **Resolución Consejo Universitario N° 2207-2018-UNHEVAL, de fecha 13 de junio de 2018**; en consecuencia, se notifique a los(as) docentes: Mg. RUTH LIDA CÓRDOVA RUIZ, Mg. CLARA FERNÁNDEZ CRUZ, Mg. ANA MARÍA SOTO RUEDA, Mg. IBETH CATHERINE FIGUEROA SÁNCHEZ, Mg. MARÍA DEL PILAR MELGAREJO FIGUEROA, Mg. JESSY MIRTHA RAMOS GARCÍA, Mg. LEÓN ROCANO ROJAS, Mg. ANTONIA ESMILA JERI GUERRA, Mg. YOLA ESPINOZA DE SANTIAGO, y Mg. ROSARIO DEL PILAR DE LA MATA HUAPAYA, con el objeto de que hagan uso de su derecho de defensa, conforme lo prescribe el numeral 113.2 del artículo 113º del Texto Único Ordenado de

///...





.../// Resolución Consejo Universitario N° 2074-2019-UNHEVAL

-9-

la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, otorgándole cinco (5) días hábiles para que exprese y presente lo conveniente, respecto del inicio de oficio del procedimiento de nulidad de los citados actos administrativos.

Que, en la sesión ordinaria N° 28 de Consejo Universitaria, del 28.FEB.2019, con la abstención de la Dra. Mary Maque Ponce, Decana de la Facultad de Obstetricia, respecto a emitir opinión, por cuanto dentro de este proceso se encuentra inmersa la esposa de su hermano; abstención aprobada; y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó, por mayoría disponer el inicio de oficio del procedimiento de nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución N° 0364-2017-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 26 de diciembre de 2017, la Resolución N° 001-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 07 de marzo de 2018, la **Resolución N° 088-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 14 de mayo de 2018**, la Resolución Consejo Universitario N° 1113-2018-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2018, y la **Resolución Consejo Universitario N° 2207-2018-UNHEVAL, de fecha 13 de junio de 2018**; en consecuencia, notificar a los(as) docentes: **Mg. RUTH LIDA CÓRDOVA RUIZ, Mg. CLARA FERNÁNDEZ CRUZ, Mg. ANA MARÍA SOTO RUEDA, Mg. IBETH CATHERINE FIGUEROA SÁNCHEZ, Mg. MARÍA DEL PILAR MELGAREJO FIGUEROA, Mg. JESSY MIRTHA RAMOS GARCÍA, Mg. LEÓN ROCANO ROJAS, Mg. ANTONIA ESMILA JERI GUERRA, Mg. YOLA ESPINOZA DE SANTIAGO, y Mg. ROSARIO DEL PILAR DE LA MATA HUAPAYA**, con el objeto de que hagan uso de su derecho de defensa, conforme lo prescribe el numeral 113.2 del artículo 113° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, otorgándole cinco (5) días hábiles para que exprese y presente lo conveniente, respecto del inicio de oficio del procedimiento de nulidad de los citados actos administrativos. (...)"

**2°. INTEGRAR** en la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 1065-2019-UNHEVAL, de fecha 14 de marzo de 2019, la Resolución N° 088-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 14 de mayo de 2018, y la Resolución Consejo Universitario N° 2207-2018-UNHEVAL, de fecha 13 de junio de 2018; consecuentemente, el artículo 1° queda redactado en los siguientes términos; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

**"1° DISPONER** el inicio de oficio del procedimiento de nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución N° 0364-2017-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 26 de diciembre de 2017, la Resolución N° 001-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 07 de marzo de 2018, **la Resolución N° 088-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 14 de mayo de 2018**, la Resolución Consejo Universitario N° 1113-2018-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2018, y **la Resolución Consejo Universitario N° 2207-2018-UNHEVAL, de fecha 13 de junio de 2018**; en consecuencia, se notifique a los(as) docentes: **Mg. RUTH LIDA CÓRDOVA RUIZ, Mg. CLARA FERNÁNDEZ CRUZ, Mg. ANA MARÍA SOTO RUEDA, Mg. IBETH CATHERINE FIGUEROA SÁNCHEZ, Mg. MARÍA DEL PILAR MELGAREJO FIGUEROA, Mg. JESSY MIRTHA RAMOS GARCÍA, Mg. LEÓN ROCANO ROJAS, Mg. ANTONIA ESMILA JERI GUERRA, Mg. YOLA ESPINOZA DE SANTIAGO, y Mg. ROSARIO DEL PILAR DE LA MATA HUAPAYA**, con el objeto de que hagan uso de su derecho de defensa, conforme lo prescribe el numeral 113.2 del artículo 113° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, otorgándole cinco (5) días hábiles para que exprese y presente lo conveniente, respecto del inicio de oficio del procedimiento de nulidad de los citados actos administrativos.

**3°. DEJAR SUBSISTENTE** en lo demás que contiene la Resolución Consejo Universitario N° 1065-2019-UNHEVAL, de fecha 14 de marzo de 2019; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**4°. ENCOMENDAR** a la Oficina de Secretaría General **transcribir** la presente Resolución a los docentes que fueron notificados con la Resolución Consejo Universitario N° 1065-2019-UNHEVAL, de fecha 14 de marzo de 2019; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

///...



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARÍA GENERAL**

.../// Resolución Consejo Universitario N° 2074-2019-UNHEVAL


-10-

5°. **DISPONER** que los órganos internos adopten las acciones complementarias según sus atribuciones.

6°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Dr. Ewer PORCO CARRERO MERINO**  
**RECTOR (E)**

  
**Abog. Yersely Kaim FIGUEROA QUIÑONEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

Distribución:  
Rectorado  
VRAcad  
VRInv AL OCI  
Transparencia  
OCalidad DIGA  
FOBST  
URH  
SUEyC  
Interesados  
File Archivo

  
que transcribe a J.D. para  
procedimiento de los fines  
-nog Yersely Kaim Figueroa Quiñonez-  
SECRETARIA GENERAL